



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

1329

TEMUCO

25 ABR 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 16 de abril del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y don Cristian Gerd Oppliger Sutherland, Rut N°

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contratación de Servicios Especializados para Cobranzas contribuyentes evasores de patente municipal y análisis de capitales propios para efecto de cálculo de cobro de patentes", derivado del Trato Directo N° 62-2019, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Cristian Gerd Oppliger Sutherland, por escritura privada de fecha 16 de abril del año 2019.

2. La vigencia del contrato será desde la fecha del envío de la orden de compra, hasta el 15 de agosto del año 2019

3. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a don Cristian Gerd Oppliger Sutherland la suma única y total de \$13.385.120, impuestos incluidos, por los 3 productos solicitados, la cual será pagada conforme lo indicado en la cláusula tercera del contrato.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

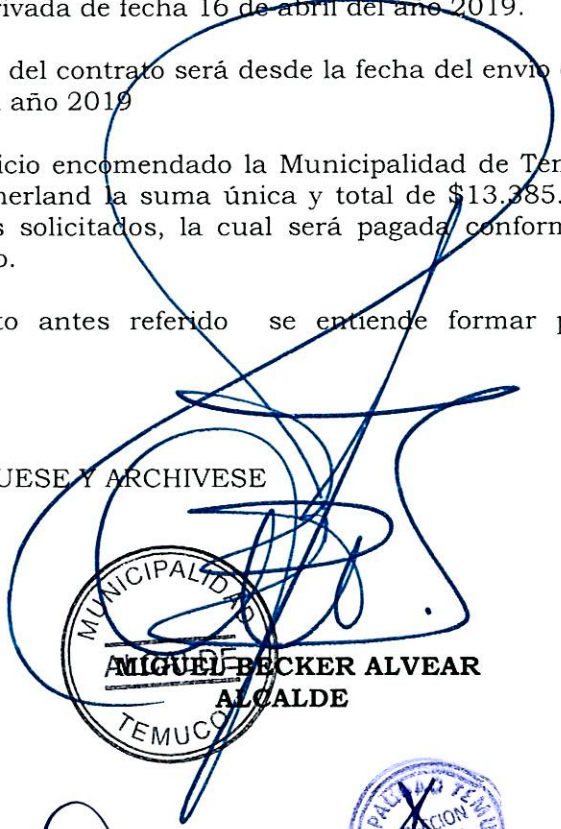
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Rentas y Patentes
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIVISION JURIDICA
Ve Ba

1724943



“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA COBRANZAS CONTRIBUYENTES EVASORES DE PATENTE MUNICIPAL Y ANALISIS DE CAPITALES PROPIOS PARA EFECTO DE CALCULO DE COBRO DE PATENTES”

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

CRISTIAN GERD OPPLIGER SUTHERLAND

En Temuco, a 16 de Abril del año 2019, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante **“La Municipalidad”**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N°

ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco; y por la otra don **CRISTIAN GERD OPPLIGER SUTHERLAND**, chileno, periodista, Cédula Nacional de Identidad N° en adelante también denominado **“El Prestador”**, con domicilio en la comuna de Temuco, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio N° 289 de fecha 11 de abril del año 2019, conforme dispone el artículo 10 N° 7 letra m del Reglamento de de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa del prestador para ejecutar los servicios especializados para cobranzas extrajudiciales a deudores morosos, cobranzas a evasores de patente municipal y análisis de capitales propios para efecto de cálculo de cobro de patentes.-

1723812



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Prestador, quien acepta, la prestación de los servicios especializados para cobranzas extrajudiciales a deudores morosos, cobranzas a contribuyentes evasores de patente municipal y análisis de capitales propios para efecto de cálculo de cobro de patentes. El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad al Decreto Alcaldicio N° 289 de fecha 11 de abril del año 2019 y términos de referencia derivados del Trato Directo N° 62-2019, ya singularizado, documentos que se entienden formar parte integrante de este contrato.-

TERCERA. PRECIO-MODALIDAD DE PAGO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$ 13.385.120, impuestos incluidos. La suma será pagada en parcialidades por concepto de 3 productos entregados de acuerdo al acta de recepción conforme que será acompañada por la factura o boleta de honorarios presentada por el prestador debidamente visada por el Depto. De Rentas y Patentes, según lo siguientes requerimientos:

- 1.-Servicios Especializados para cobranza extrajudicial a deudores morosos: \$4.400.000.-
- 2.-Cobranza a contribuyentes evasores de patente municipal: \$4.400.000.-
- 3.-Análisis de capitales propios para efecto de cálculo de cobro de patentes: \$4.585.120.-

CUARTA. PLAZO DE LOS SERVICIOS.

La vigencia del contrato y el plazo de entrega de los productos solicitados serán desde la fecha del envío de la orden de compra hasta el día 15 de agosto del año 2019.-

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización.-



SEXTA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.-

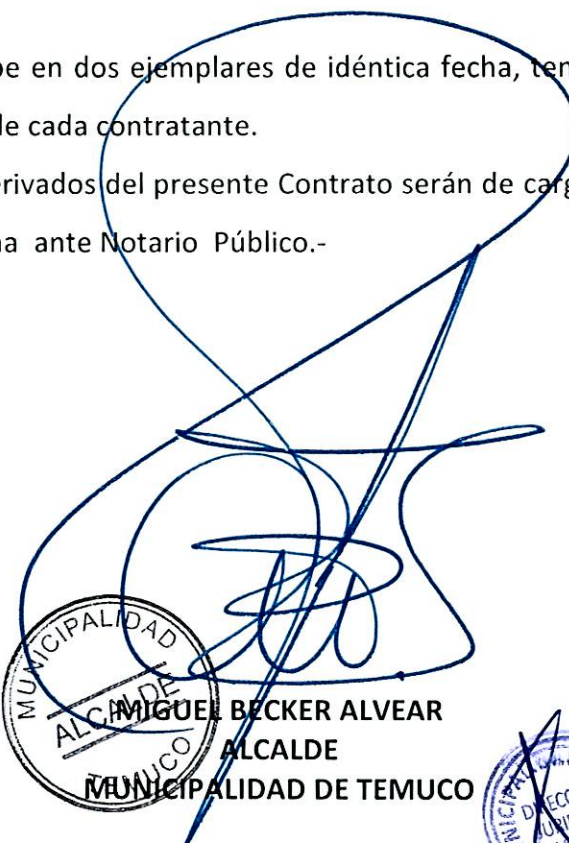
SEPTIMA. PERSONERÍA.


La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°3.929 de fecha 6 de diciembre del año 2016. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza el presente contrato.-

OCTAVA. GASTOS.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada contratante.

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario Público.-


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





CRISTIAN GERÐ OPPLIGER SUTHERLAND
PRESTADOR DEL SERVICIO

